José L. Sobenis A.
Contador Público Autorizado
CPA: 541

REPÚBLICA DE PANAMÁ
REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Panamá, 30 de abril de 2020

Señores
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
Dra. Natalia Ruíz y/o Remigio Monsalve
Dirección de Apoyo Jurídico
Teléfono : (4) 383-0000
República de Colombia

Referencia: Respuesta requerimiento financiero proceso FLA #10659

Estimados señores:

Previa petición de Prime National Investments, Inc. detallo lo siguiente:

- Tal por lo dispuesto en los parágrafos 1, 2 y 3 del art. 74 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005 de la República de Panamá se adoptaron como propias y de aplicación en este país las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas y que emita el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), Organismo independiente para promulgar las normas contables de aplicación mundial.

- Que la empresa Prime National Investments, Inc., de nacionalidad panameña está sujeta al cumplimiento de las mencionadas normas internacionales y debe presentar sus estados financieros consolidados ajustándose a lo previsto en la NIIF 10, so pena de incumplir lo establecido en la Ley 6 de 2005 panameña.

- Que el Artículo 713 del Código Fiscal Panameño permite a los Contribuyentes tener un corte de estados financieros diferente al del año calendario, sin embargo, la empresa Prime National Investments, Inc. presenta sus estados financieros con corte a 31 de diciembre.

Atentamente,

Lic. José L. Sobenis A.
Céd.: 8-137-139
CPA No. 541

El suscrito, **Licdo. Fabián E. Ruiz S.**, Notario Público Segundo, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-421-593.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 19 MAY 2020

Testigo

Testigo

Licdo. Fabián E. Ruiz S.
Notario Público Segundo
2443-486751

REPÚBLICA DE PANAMÁ
NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO

REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **Fabian Elias Ruiz**
3. quien actúa en calidad de **Notario**
4. lleva el sello/timbre de **Ministerio de Gobierno - Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá**

Certificado

5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá**
6. el día **21 de mayo de 2020**
7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
8. Número **2020-244343-486751**
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario

Marilyn Gonzalez
CERTIFICADOR

No. 47213